



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2025-A-MDP/LC

Pichari, 25 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0338-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°968-2025-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 20 de marzo de 2025, del Gerente de Desarrollo Social, Informe N°0278-2025-MDP/GDS/SPSS/WLB-S(e), de fecha 19 de marzo de 2025, del Subgerente de Programas y Servicios Sociales, Informe N°099-2025-MDP-GDS-SPSS-PVL/WMGH, de fecha 18 de marzo de 2025, del Responsable del Programa de Vaso de Leche, Expediente Administrativo N°4745-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de competencia municipal estipula que la Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia, en su inciso 5 numeral 5.3 en materia de participación vecinal; Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, en su Artículo 84 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. - Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, mediante Expediente Administrativo N°4745-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, la señora Katuska Vargas Savoreni con DNI N°77530233, solicita el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "CC. NN de Obayeri" y la Junta Directiva del comité en mención, adjuntando los requisitos exigibles para este efecto;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0338-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa evaluación de la solicitud presentada opina que es viable aprobar el reconocimiento de la Junta Directiva y el Comité de Vaso de Leche "CC. NN de Obayeri" del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco;

Que, el Art. 20 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2021-MDP/LC, señala: "(...) este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones sociales";

Que, conforme el principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del Artículo 20° de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva y el Comité de Vaso de Leche "CC. NN de Obayeri" del distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco, teniendo como vigencia dos años contado a partir de la fecha de su reconocimiento, siendo así a partir del 16 de marzo de 2025 al 15 de marzo de 2027, el cual se encuentra conformado según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	KATIUSKA VARGAS SAVORENI	77530233
VICEPRESIDENTA	MARIA THALIA OTANTA PORECAVANTI	63054945
SECRETARIA	NALIA QUISPE SAAVEDRA	77432697
TESORERO	ELVA GAMBOA ROJAS	77321178
VOCAL	CELIA GAMBOA SINCHIAVANTE	46370781
FISCAL	JHENESU ENMA GALINDO PADILLA	74133998

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a Los miembros de la Junta Directiva, así como póngase en conocimiento de los órganos competentes de la municipalidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

